

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16644 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Depositario Pagador vacante en la Delegación de los Servicios Financieros del Gobierno General de Sahara.

Ilmo Sr.: Vacante en la Delegación de los Servicios Financieros del Gobierno General de Sahara una plaza de Depositario Pagador.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Orden del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien anunciar su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Especial de Contadores del Estado y del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en situación de actividad.

La citada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia, en la cuantía del cien por cien de la suma del sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo mensuales, en la cuantía de 28.700 pesetas para los Contadores del Estado, y 23.450 pesetas para los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, en lo que respecta a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Contadores, y por el de la Dirección General de la Función Pública, para los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos que se relacionan:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en el que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez,

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16645 RESOLUCION del Instituto de Cultura Hispánica por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala Técnica de dicho Organismo mediante concurso-oposición.

Vacantes nueve plazas de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2.º) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas; este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

- a) De orden reglamentario: Decreto 18 de abril de 1947 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto de Cultura Hispánica; Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- b) De orden retributivo: Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 3085/1973, de 23 de noviembre.
- c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de licenciado por cualquier Facultad universitaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. De orden personal.

Con independencia de la exigido en el anterior apartado, los aspirantes deberán, en su caso, señalar la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El hecho de haber colaborado o prestado servicios en centros culturales, especialmente de carácter hispanoamericano.
- b) La posesión del título de Doctor o de algún diploma especial de estudios de carácter superior.
- c) La posesión de algún idioma más del preceptivamente determinado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán por duplicado al excelentísimo señor Presidente del Instituto de Cultura Hispánica. (El modelo de solicitud puede recogerse en el Registro General de dicho Organismo.)

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Cultura Hispánica.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Administración General o Registro General del Instituto de Cultura Hispánica o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días (10) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el excelentísimo señor Presidente del Instituto de Cultura Hispánica aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Presidente del Instituto de Cultura Hispánica, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Presidente del Instituto de Cultura Hispánica y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Director del Instituto de Cultura Hispánica, que lo presidirá, o persona en quien delegue; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y tres vocales, de los cuales dos pertenecerán a alguno de los Cuerpos Técnicos del Instituto. Serán nombrados en las mismas condiciones un Presidente suplente, así como otros cuatro vocales para caso de ausencia o enfermedad de los titulares. Si el Tribunal lo considerase necesario, incorporará al mismo un técnico en idiomas.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente prueba selectiva se publica juntamente con esta convocatoria (Anexo).

6.2. Constará la presente prueba de selección de tres ejercicios:

1.º Un ejercicio escrito, en el que se desarrollarán durante cuatro horas dos temas sacados a suerte, uno de los cuales corresponderá a los grupos de Derecho Administrativo, Internacional, Civil o Político y otro a los de Historia y Geografía.

Los ejercicios serán leídos en sesión pública por los aspirantes.

2.º Un ejercicio oral, en el que se desarrollará durante un tiempo máximo de hora y media un tema sacado a suerte de cada uno de los seis grupos de que consta el programa.

3.º Un ejercicio de idiomas que consistirá en una traducción directa sin diccionario, del francés o el inglés, cuyo texto será sacado a suerte por el Tribunal.

6.3. La puntuación de cada ejercicio se hará público al final de la práctica de cada uno de ellos, que serán evaluados entre uno y diez puntos.

El Tribunal decidirá la práctica de las pruebas complementarias para el caso de haberse alegado conocimientos de otros idiomas aparte del obligatorio. Tales idiomas y las demás circunstancias señaladas en el punto 2.2 de esta convocatoria se evaluarán según el siguiente baremo:

a) La pertenencia o prestación de servicio en Centros Culturales de carácter hispanoamericano: tres puntos

b) La pertenencia o prestación de servicio en Centros Culturales de cualquier otra índole: dos puntos

c) La posesión del título de Doctor o de algún diploma de estudios de carácter superior: dos puntos

d) La posesión efectiva de algún idioma más del preceptivamente determinado: un punto.

6.4. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo la excepción del número 2 del artículo 7 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública).

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes para cada ejercicio será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no compareciesen, sea cualquiera la causa.

6.8. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.9. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.10. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pa-sándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

A. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

Por el excelentísimo señor Presidente del Instituto de Cultura Hispánica se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director, Juan Ignacio Tena Ybarra.

ANEXO TEMARIOS

Temario I. Derecho administrativo

1. La Administración Pública.—Las funciones y los poderes del Estado, Administración y Gobierno.
2. El procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.
3. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.
4. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
5. Infracción jurídica.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Régimen jurídico actual.
6. Los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.—El recurso contencioso-administrativo.
7. Relaciones entre entes administrativos.—La centralización y descentralización administrativa.
8. La Administración Central: Órganos superiores de la Administración Central.—Órganos periféricos de la Administración Central.—La Administración Local: Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.
9. La Administración Institucional.—La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.
10. La burocracia de los estados modernos.—Estructura de la burocracia en España.—Clases de empleados públicos.
11. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Conceptos y clases.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones.—Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo.
12. El Ministerio de Asuntos Exteriores: Su organización y funcionamiento.
13. El Instituto de Cultura Hispánica: Su estructura y función. Los Institutos de Cultura Hispánica en América.

Temario II. Derecho internacional

1. Concepto de las Instituciones internacionales.—Las Instituciones internacionales en la estructura de la organización de la sociedad internacional.
2. Evolución histórica de la organización internacional y fases del desarrollo de las Instituciones internacionales.
3. Las Organizaciones internacionales como sujetos del orden internacional.—Su ordenamiento jurídico: El ordenamiento internacional; el ordenamiento interno.
4. Nacimiento, modificación y extinción de las Organizaciones internacionales. Los órganos y la representación estatal en los mismos.
5. El Estatuto de miembro de las Organizaciones internacionales: Adquisición, modificación y pérdida.—La vinculación de un estado al margen del Estatuto de miembro.
6. Competencia de las Organizaciones internacionales.—Las competencias internacionales.—Principios de ejercicio, delimitación y conflictos de competencias.
7. Régimen jurídico y eficacia de los actos de las Organizaciones internacionales.
8. La Organización de las Naciones Unidas: Antecedentes, orígenes, principios y propósitos.—Composición y estructura; funcionamiento.—La solución pacífica de los conflictos internacionales.—La CEPAL.—El ILPES.
9. La Organización de Estados Americanos.—Evolución del sistema interamericano.—Estructura y funcionamiento de la

- OEA.—Conferencias especializadas.—Organismos especializados.—Agencias y Comisiones especializadas.
- Otros Organismos intergubernamentales y multinacionales exclusivos de la región.
 - El Acuerdo de Cartagena.—Evolución, objetivos, Organismos rectores y perspectivas.

Temario III. Derecho civil

- Concepto de Derecho civil.—El Código Civil español y su repercusión en América.
- La nacionalidad.—El matrimonio.—Paternidad y filiación.—Patria potestad.—La tutela.
- Derechos reales en general.—La propiedad: Doctrinas actuales.
- Derechos de sucesión.—El testamento.
- Obligaciones en general.—Los contratos: Requisitos, formas de los mismos.
- Las Sociedades en el Derecho español.—Sus formas y características.

Temario IV. Derecho político

- Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—El Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
- La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.
- La Jefatura del Estado.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
- Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamiento.
- El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.—Estado y Movimiento.—La Organización Sindical.
- Tendencias generales de la organización política de Hispanoamérica a partir de la independencia.

Temario V. Historia

- El reinado de los Reyes Católicos.—Culminación del proceso unificador de España.
- El Renacimiento en Europa: Orígenes, manifestaciones y efectos.—El Renacimiento en España y sus peculiaridades.
- La América precolombina.—Teorías sobre los orígenes del hombre americano.—Culturas americanas a la llegada de los españoles.
- Orígenes de la empresa indiana.—Bases técnicas y económicas de las mismas.
- Cristóbal Colón y el descubrimiento de América.—Viajes colombinos.
- Otros viajes y descubrimientos.—El mar del Sur.
- Los orígenes de la colonización española.—La colonización española en América: Sus caracteres, primeros organismos.—La protección de los indios.
- Carlos I y la organización del Imperio.
- Grandes viajes de exploración: Cortés y Pizarro.
- Felipe II y la Contrarreforma. El Concilio de Trento.—El frente musulmán.—Lepanto.
- La expansión española en Occidente durante el reinado de Felipe II.
- Las Indias en los siglos XVI y XVII.—Demografía, potencial humano y base económica.
- La España de los Austrias.—Lucha por la hegemonía mundial y su repercusión en América.
- La obra de España en América.—Las Leyes de Indias.
- La cultura y el arte de la América española en los siglos XVI y XVII.
- El Siglo de Oro español.
- La expansión misional.—La Iglesia en América y Filipinas.
- El reformismo del siglo XVIII.—La Ilustración en España.
- Carlos III.—Última expansión de España en América.
- La América española en el siglo XVIII.—Organización administrativa y económica.
- El proceso emancipador.—Antecedentes y repercusión en el mismo de la crisis política española.
- Culminación del proceso emancipador.—Bolívar y San Martín.
- La vida independiente de las Repúblicas hispanoamericanas durante el siglo XIX.
- La crisis del 98.—Combates del imperialismo norteamericano en la América hispana.
- La cultura en la América independiente: Del Romanticismo al Modernismo.
- Las tensiones hispanoamericanas del siglo XX.—La revolución mexicana.—Influencias del marxismo.—Movimientos populistas.—Revolución cubana.—Panorama actual.
- El idioma como vínculo de unión de los pueblos hispánicos. Panorama actual de la cultura en los pueblos de Iberoamérica.

Temario VI. Geografía

- México.—Aspectos geográficos, históricos y económicos.
- Centroamérica.—Estructura física y económica.

- Las Antillas: Cuba, la isla de Santo Domingo y Puerto Rico.
- Países andinos: Colombia, Venezuela y Ecuador.
- Países andinos: Perú, Bolivia y Chile.
- Países del Plata: Argentina, Paraguay y Uruguay.
- Brasil: Datos geográficos y potencial económico de la América de habla portuguesa.
- Filipinas: Caracteres geográficos e históricos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16646

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se incluye vacante en el concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado por Resolución de 12 de junio de 1974.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de julio del año en curso la convocatoria del concurso de traslados de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 12 de junio anterior, se ha observado que por error material no se incluye en la relación de vacantes anexa, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), vacante desde el 31 de octubre de 1949, por lo que esta Dirección General, en uso de la facultad conferida por el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto que el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera se considere incluida entre las convocadas para su provisión por la Resolución mencionada.

A los efectos de presentación de solicitudes referentes a la vacante de nueva inclusión, el plazo de treinta días hábiles se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

16647

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en turno restringido y libre, al concurso-oposición para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación, convocado por Resolución de 20 de marzo de 1974.

Anunciado por Resolución de 20 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 81) concurso-oposición para cubrir 1.600 plazas en turno restringido y 251 en turno libre en la Escala de Servicio de Telecomunicación, se estableció en la norma primera de las bases de convocatoria que el número de plazas correspondientes al turno restringido que no pudieran cubrirse por falta de solicitantes que reúnan las condiciones exigidas para concurrencia a este turno pasarían a incrementar las correspondientes al turno libre.

Expirado el plazo concedido para la presentación de instancias y de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, en relación con la norma cuarta de las bases de convocatoria, Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Se aprueba la lista provisional de admitidos a los turnos restringido y libre, comprensiva de 1.634 y 12.723 candidatos, respectivamente, que figura como anexo a la presente Resolución, relacionados por orden alfabético de apellidos, con especificación del documento nacional de identidad y Centro en el que deba actuar el opositor, de acuerdo con la solicitud formulada.

2.º Se excluyen provisionalmente, por los motivos que se expresan, a los aspirantes que asimismo se relacionan, en número de siete en el turno restringido y de 361 en el libre, separadamente.

3.º Se fijan en 1.600 plazas las correspondientes al turno restringido y en 310 las asignadas al turno libre al haberse producido, con posterioridad al anuncio de la convocatoria, 59 vacantes, y a las que se acumularán las que no se cubran en el turno restringido.

4.º Se concede un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que los interesados, tanto incluidos como excluidos, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 29 de julio de 1974.—El Director general, Pedro Sánchez Pérez.